

Procedimientos de quejas

Esta sección describe los procedimientos de quejas del Título VI relacionados con la prestación de programas, servicios y beneficios. Sin embargo, no niega al demandante el derecho a presentar quejas formales ante la Ciudad de Fort Smith, la Comisión de Igualdad de Oportunidades en el Empleo o la Administración Federal de Tránsito, o buscar un abogado privado para las quejas que alegan discriminación, intimidación o represalias de cualquier tipo que estén prohibidas por ley.

El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 prohíbe la discriminación por motivos de raza, color u origen nacional en los programas que reciben asistencia financiera federal.

GENERAL

Cualquier persona que crea que él o ella, individualmente o como miembro de una clase específica de personas, ha sido objeto de discriminación por motivos de raza, color u origen nacional, como se indica a continuación, puede presentar una queja por escrito ante la Ciudad de Fort Smith, Departamento de Tránsito, 6821 Jenny Lind, PO Box 1908, Fort Smith, AR 72902-1908. También se pueden enviar comentarios, inquietudes o quejas por correo electrónico transit@fortsmithar.gov o mediante el enlace del sitio web. Los demandantes tienen derecho a presentar una queja directamente a la agencia federal correspondiente. Se hará todo lo posible para obtener una resolución temprana de las quejas. La opción de reuniones informales entre las partes afectadas y el Director de Tránsito y el Director de Recursos Humanos se puede utilizar para las resoluciones.

PROCEDIMIENTO

1. La denuncia debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. La queja se hará por escrito y estará firmada por el o los denunciante(s). En los casos en que el denunciante no pueda proporcionar una declaración escrita, se puede presentar una denuncia verbal. El Director de Tránsito entrevistará al denunciante y ayudará a la persona a convertir las quejas verbales en escritas. Sin embargo, todas las quejas deben estar firmadas por el denunciante o su representante.
 - b. Incluya la fecha del presunto acto de discriminación, la fecha en que los denunciante(s) se enteraron del presunto acto de discriminación o la fecha en la que se suspendió esa conducta o la última instancia de conducta.
 - c. Presente una descripción detallada de los problemas, incluidos los nombres y cargos de las personas que se perciben como partes en la queja.
 - d. La ley federal requiere que las quejas se presenten dentro de los 180 días calendario posteriores al presunto incidente.

2. Al recibir la queja, el Director de Tránsito determinará su jurisdicción, aceptabilidad, necesidad de información adicional y asignará la queja al Departamento de Recursos Humanos para investigar el mérito de la queja.
3. El denunciante recibirá un reconocimiento por escrito de que Fort Smith Transit ha aceptado o rechazado la denuncia.
4. Una queja debe cumplir con los siguientes criterios de aceptación:
 - a. La queja debe presentarse dentro de los 180 días posteriores al presunto hecho.
 - b. La acusación debe involucrar una base cubierta como raza, color u origen nacional.
 - c. La acusación debe involucrar un servicio FST de un receptor, sub-receptor o contratista de ayuda federal.
5. Una queja puede ser desestimada por las siguientes razones:
 - a. El denunciante solicita el retiro de la denuncia.
 - b. El demandante no responde a las repetidas solicitudes de información adicional necesaria para procesar la queja.
 - c. El denunciante no puede ser localizado después de intentos razonables.
6. Una vez que FST y Recursos Humanos acuerden aceptar la denuncia para su investigación, se notificará al denunciante por escrito de dicha determinación.
7. En los casos en que FST y el Departamento de Recursos Humanos asumen la investigación de la queja, dentro de los 90 días calendario posteriores a la aceptación de la queja, el personal de FST preparará un informe de investigación para que lo revise el Director de Tránsito y Recursos Humanos. El informe deberá incluir una descripción narrativa del incidente, identificación de las personas entrevistadas, hallazgos y recomendaciones para su disposición.
8. El informe de la investigación y sus hallazgos serán revisados por el Director de Tránsito y el Director de Recursos Humanos. En algunos casos, el fiscal de la ciudad revisará el informe de la investigación y los hallazgos. El informe se modificará según sea necesario.
9. El Director de Tránsito y el Director de Recursos Humanos tomarán una determinación sobre la disposición de la queja. Las disposiciones se indicarán de la siguiente manera:
 - a. En caso de que FST no cumpla con las regulaciones del Título VI, se enumerarán las acciones correctivas.

10. La notificación de la determinación del Director de Tránsito se enviará por correo al demandante. El aviso incluirá información sobre los derechos de apelación del demandante e instrucciones para iniciar dicha apelación. Los avisos de apelaciones son los siguientes:
 - a. FST reconsiderará esta determinación si salen a la luz nuevos hechos.
 - b. Si el denunciante no está satisfecho con la determinación y / o resolución establecidas por FST, la misma queja puede ser sometida a FTA para su investigación. Se informará al demandante que se comunique con la Administración Federal de Tránsito, Oficina de Derechos Civiles, 819 Taylor St. Rm. 14A02, Fort Worth, TX 76102, o por teléfono (817) 978-0550.
11. Una copia de la queja y el informe de investigación de FST / carta de hallazgo y el Plan de acción correctivo final, si corresponde, se enviará a FTA dentro de los 120 días posteriores a la recepción de la queja.
12. Se incluirá un resumen de la queja y su resolución como parte de las actualizaciones del Título VI del FTA.

REQUISITO DE MANTENIMIENTO DE REGISTROS

El Director de Tránsito se asegurará de que todos los registros relacionados con el proceso de quejas del Título VI de FST se mantengan con los registros del departamento durante cinco (5) años.

Los registros estarán disponibles para las auditorías de revisión de cumplimiento.

**Formulario de quejas del Título VI
Tránsito de Fort Smith (FST)**

Fort Smith Transit se compromete a garantizar que ninguna persona sea excluida de la participación o se le nieguen los beneficios de sus servicios por motivos de raza, color u origen nacional, según lo dispuesto por el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmendada. Las quejas del Título VI deben presentarse dentro de los 180 días a partir de la fecha de la supuesta discriminación.

La siguiente información es necesaria para ayudarnos a procesar su queja. Si necesita ayuda para completar este formulario, comuníquese con Fort Smith Transit llamando al (479) 783-6464. El formulario completado debe devolverse a Fort Smith Transit Director, PO Box 1908, Fort Smith, AR 72902-1908.

Tu nombre: _____

Número de teléfono: _____

Dirección: _____

Persona (s) discriminada (si es alguien que no sea el denunciante) - Nombre (s):

Dirección, ciudad, estado y código postal de todas las personas (si es necesario, adjunte hojas adicionales):

Fecha del incidente: _____

¿Cuál de las siguientes opciones describe mejor el motivo de la supuesta discriminación que tuvo lugar? (Un círculo)

- Raza
- Color
- Origen nacional (dominio limitado del inglés)

Afirmo que he leído el cargo anterior y que es verdadero a mi leal saber y entender, información y creencias.

Firma del denunciante

Fecha

Escriba en letra de imprenta o escriba el nombre del demandante

Fecha de recepción:

Recibido por: _____

